



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/023/2016/MDN, "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO"  
RESOLUCIÓN No. 26-ADJ-2016, 26-1-ADJ-2016 y 26-2-ADJ-2016.

No. 08-BC-2016

Nosotros, **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" y **EDUARDO RUBIO GUTIERREZ**, mayor de edad, [REDACTED], de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **CALCULADORAS Y TECLADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CALTEC, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y nueve – ciento uno - tres; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/023/2016/MDN "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se

detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Anilladora	Longitud de perforación 30 cm y extremos abiertos para documentos más largos, 21 punzones, tipo de perforación rectangular, capacidad de encuadernación desde ¼" (2 hojas) hasta 2" (350 hojas), capacidad de perforación de 1 hasta 12 hojas bond 37 kg. (75 g/m2) por pasada, sistema de encuadernación horizontal, dimensiones del equipo 43cmx50cmx30.5cm, selector de margen 4 posiciones, selector de abertura de arillo 10 posiciones. Garantía 6 meses como mínimo.	5	UNIDAD	\$192.04	\$960.20
6	Silla Gerenciales	Asiento y respaldo medio forrado en cuero en color negro, ajuste de altura, apoya brazos, base tipo estrella cromada, soporte de peso de 225 libras. Garantía 1 año como mínimo.	31	UNIDAD	\$98.37	\$3,049.47
27	Sumadoras	HR-150 (12 dígitos), función de conversión de divisas función de impuestos pantalla grande para fácil lectura tecla de margen y utilidad subtotales y totales acumulados impresión a dos colores sistema decimal, tecla de memoria, con adaptador a toma corriente. Modelo: HR-150, Marca: Casio, Origen: México. Garantía de 1 año por desperfectos de fabricación.	24	UNIDAD	\$44.30	\$1,063.20
30	Cafeteras	De 42 tazas en acero inoxidable, tubo percolador y canastilla de acero inoxidable, interruptor térmico, tapa con cierre de seguridad, medidor de tazas visible integrado al depósito, válvula de dos posiciones para uso continuo o intermitente, asas frías al tacto, dos resistencias para economizar energía, luces indicadoras de temperatura. Marca WestBend. Garantía 1 año por desperfectos de fábrica.	7	UNIDAD	\$66.00	\$462.00
31	Horno microondas	Horno de microondas, 0.7 a 1.1 pies cúbicos, 10 niveles de potencia, 1000 watt, 9 menús, pantalla LED, botón de recalentar tortillas, descongelamiento rápido, color blanco. Medidas aproximadas 26-29 cm de alto, 43-50 cms. de ancho, 33-40 cms. de fondo, marca Daewoo, Garantía 1 año por desperfectos de fábrica.	4	UNIDAD	\$107.35	\$429.40
68	Destruccion de Papel	Capacidad de destrucción 28-32 hojas; tiras largas; ciclo de trabajo operación continua; capacidad de treinta 30 galones, operación silenciosa; compartimiento para depositar CD y tarjetas, voltios/Hz 120 V , CA/Hz, consumo de 11.0 A; tecnología anti-atasco Jam Free. Garantía de fabricación.	1	UNIDAD	\$1,802.35	\$1,802.35



ITEM	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
76	Destructora de papel	Capacidad de destrucción de 8 a 20 hojas, capacidad de desecho mínimo 19 galones, que destruya CD's, grapas, clips, tarjetas de crédito, ciclo de utilización continuo.	1	UNIDAD	\$757.10	\$757.10
<b>TOTAL</b>						<b>\$8,523.72</b>

El contratante podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. El CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de los bienes que salgan defectuosos en un tiempo menor de dos (02) días hábiles, después de haber sido notificado por escrito. Todo lo anterior sin costo alguno para el Contratante. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/023/2016/MDN, Recomendación de la CEO, Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, Resoluciones de Adjudicaciones Nos. 26-ADJ-2016, 26-1-ADJ-2016 y 26-2-ADJ-2016, Adenda número UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis y Adenda número DOS de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El

contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,523.72)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la referida Dirección la documentación siguiente: a) La factura Duplicado Cliente Consumidor Final y Orden de Pedido. Dichas facturas deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido NIT de este Ministerio [REDACTED] nombre de la persona que recibe el suministro. Adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: firma, nombre completo, cargo, número de DUI de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe el Suministro. b) Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. Para la presente licitación no se entregará anticipo. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: 1.- PLAZO DE CONTRATO.-** EL CONTRATISTA deberá efectuar la entrega del objeto del presente contrato en un máximo de cinco (05) días hábiles después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. **2.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y **3.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** realizará la entrega del objeto del presente



contrato en el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), ubicado en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, San Salvador, en horario de 0730 a 1530 horas, de lunes a viernes. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **1) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el Contratante haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.** **2) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada de la forma siguiente: a) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; b) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y c) Cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción

definitiva del objeto del contrato según corresponda y/o al recibo de precitada notificación y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor [REDACTED], de alta en el departamento de servicios Generales del MDN, nombrado según Acuerdo Número cero ochocientos cuarenta y dos, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto



como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "el Contratista". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al

*Handwritten signature or mark in blue ink.*

CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumpliendo por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El



“CONTRATISTA”: [REDACTED]  
[REDACTED] y el “CONTRATANTE”: Ministerio de la Defensa Nacional  
Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones  
Institucional, [REDACTED]. Todas las comunicaciones o  
notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente  
cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe  
de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador,  
Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil  
dieciséis.



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

**CALTEC** S.A. DE C.V.

EDUARDO RUBIO GUTIÉRREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CALTEC, S. A. DE C. V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas catorce minutos del día veintitrés de  
mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA  
VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio [REDACTED], comparece el señor **DOUGLAS  
ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio  
de [REDACTED], persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad  
número [REDACTED]  
quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador,  
específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de  
Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser  
legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número  
Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero

de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **EDUARDO RUBIO GUTIERREZ**, quien es de sesenta y siete años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **CALCULADORAS Y TECLADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CALTEC, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y nueve – ciento uno - tres; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de Pedro Acosta Ayala Saso, en la cual consta que su naturaleza, denominación son como se han relacionado y su domicilio Zaragoza, y que en la cláusula Vigésima Quinta, consta que la que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único, inscrita en Registro de Comercio al número cincuenta y nueve, del Libro seiscientos setenta y tres, del Registro de Sociedades,



con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, en cuanto al Cambio de domicilio de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil, ante los oficios notariales de Félix Raúl Betancourt Menéndez, en la cual consta que el nuevo domicilio de la sociedad es la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en Registro de Comercio al número diez, del Libro un mil quinientos sesenta y seis, del Registro de Sociedades, con fecha diez de octubre del año dos mil; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, en cuanto al Aumento del Capital Social Mínimo de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Mauro Arturo Vásquez, inscrita en Registro de Comercio al número nueve, del Libro dos mil setenta y cuatro, del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco; **d)** Testimonio de Escritura Pública de RECTIFICACIÓN, de la Escritura Pública citada anteriormente, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día seis de octubre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Mauro Arturo Vásquez, inscrita en Registro de Comercio al número nueve, del Libro dos mil setenta y cuatro, del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco; **e)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, en cuanto al Aumento del Capital Social Mínimo de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con quince minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Rene Guillermo Palacios Peña, inscrita en Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro, del Libro dos mil setecientos cincuenta y cuatro, del Registro de Sociedades, con fecha veintiocho de junio del año dos mil once; y **f)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendido el día ocho de mayo del año dos mil catorce, por la señora Victoria Evelyn Alfaro, Secretaria de la Junta General de Accionistas, en la cual consta que el compareciente fue electo Administrador Único Propietario, por un período de cinco años, contados a partir de su elección, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento cuarenta y tres del Libro tres mil doscientos




sesenta y cinco, del Registro de Sociedades, con fecha doce de junio del año dos mil catorce; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los bienes referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la siguiente forma: **PLAZO DE CONTRATO.-** EL **CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega del objeto del presente contrato en un máximo de cinco días hábiles después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y **LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** realizará la entrega del objeto del presente contrato en el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), ubicado en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, San Salvador, en horario de cero siete treinta a quince treinta horas, de lunes a viernes; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el **CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente

lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



EDUARDO RUBIO GÜTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CALTEC, S. A. DE C. V.




GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO

**CONTRATO No.  
08-BC-2016**

**"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO"**

**SOCIEDAD: CALCULADORA Y TECLADOS, S.A. DE C.V.**

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
		PREVISION NO:null		
<b>ORDEN DE PEDIDO</b>				
Lugar y Fecha:		<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 27 de Junio del 2016</b>		No.Orden:2308/2016
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>				
<b>CALCULADORAS Y TECLADOS, S.A. DE C.V.</b>				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
7	Unidad	CAFETERAS DE 42 TAZAS EN ACERO INOXIDABLE, TUBO MARCA WESTBEND. GARANTÍA 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA. (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP) (61102)	\$66.00	\$462.00
4	Unidad	HORNO DE MICROONDAS, 0.7 A 1.1 PIES CÚBICOS, 10 NIVELES DE POTENCIA, 1000 WATT, 9 MENÚS, PANTALLA LED, MARCA DAEWOO, GARANTÍA 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP) (61102)	\$107.35	\$429.40
1	Unidad	DESTRUCTORA DE PAPEL CAPACIDAD DE DESTRUCCIÓN 28-32 HOJAS; TIRAS LARGAS; CICLO DE TRABAJO OPERACIÓN CONTINUA, GARANTÍA DE FABRICACIÓN (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP) (61102)	\$1,802.35	\$1,802.35
5	Unidad	ANILLADORAS LONGITUD DE PERFORACIÓN 30 CM Y EXTREMOS ABIERTOS, 21 PUNZONES, TIPO DE PERFORACIÓN RECTANGULAR (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP) (61102)	\$192.04	\$960.20
31	Unidad	SILLAS GERENCIALES ASIENTO Y RESPALDO MEDIO FORRADO EN CUERO EN COLOR NEGRO, AJUSTE DE ALTURA, APOYA BRAZOS, BASE TIPO ESTRELLA CROMADA, SOPORTE DE PESO DE 225 LIBRAS. GARANTÍA 1 AÑO COMO MÍNIMO. (61101)	\$98.37	\$3,049.47
24	Unidad	SUMADORAS HR-150 (12 DÍGITOS), FUNCIÓN DE CONVERSIÓN DE DIVISAS, FUNCIÓN DE IMPUESTOS, PANTALLA GRANDE (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP) (61102)	\$44.30	\$1,063.20
1	Unidad	DESTRUCTORA DE PAPEL CAPACIDAD DE DESTRUCCIÓN DE 8 A 20 HOJAS, CAPACIDAD DE DESECHO MÍNIMO 19 GALONES, QUE DESTRUYA CD'S, GRAPAS, CLIPS, TARJETAS DE CRÉDITO, CICLO DE UTILIZACIÓN CONTINUO. (61102)	\$757.10	\$757.10
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$8,523.72
SON: ocho mil quinientos veintitres 72/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:MDN/UCP, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span>				
<p style="text-align: center;">Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido</p>				

Elaborado por:CABREJO